



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 176-2016-CR/GRL*

Huacho, 15 de junio del 2016.

**VISTO:** La Carta N° 045-2016-MAMN-CRPH-CR-GRL, suscrita por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicita se considere como punto de agenda de la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima del día 15 de junio del año en curso, convocar al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, para que informe lo siguiente: a) Archivamiento de la denuncia por incorporación de micrófonos espías en el vehículo asignado al Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura y otras personas; b) Informe sobre el proceso del accidente ocurrido en el distrito de Chancay con el vehículo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo que el citado funcionario realizó en su calidad de Secretario Técnico de Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario;



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2016-CR/GRL

las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, a la Sesión de Consejo Regional; así mismo, la citada norma en su artículo 90° establece que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales;



Que, de la misma manera, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, prescribe que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras; así mismo, el artículo 32° literal c) del citado texto legal, establece que es una función de las Comisiones Ordinarias proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2015-CR/GRL, se dispuso conformar la Comisión Investigadora del accidente de tránsito del Director Regional de Comercio Exterior y Turismo con la unidad vehicular propiedad del Gobierno Regional de Lima de placa EGJ-531, así como del accidente de tránsito en el año 2014 del ex Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Hebert Roosbelt Sáenz Ríos en el vehículo de propiedad del Gobierno Regional de Lima de placa EGK- 861;



Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de junio del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del Documento de Visto; de la ponencia del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR** la documentación presentada por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los Consejeros Regionales encargados de elaborar el Pliego Interpelatorio en su contra, moción que se dio cuenta en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día 10 de junio de 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR** la documentación presentada por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2015-CR/GRL, en su parte pertinente.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2016-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en el portal web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
*Machut?*  
-----  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL